AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-1516 *Notificación de paralización y requerimiento de licencia. Denuncia 88/13.*

Con fecha 14 de marzo de 2013 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. Michel German Quijorna Kyburz, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por D. Michel German Quijorna Kyburz se comunica la ejecución de obras en C/ Gándara, 10, consistentes en acondicionamiento de local con ejecución de cabrete que no cumple la altura minima requerida, por lo que no se podrá destinar a ningún uso de la actividad, debiendo plantear el baño en la planta baja tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 5 del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y el art. 207 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En consecuencia,

DISPONGO

La inmediata paralización de la obra en ejecución.

Requerir a D. Michel German Quijorna Kyburz para que en el plazo de dos meses aporte la documentación que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si aportada la documentación aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, será ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se aportara la documentación requerida.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el art, 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

CVE-2014-1516

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de enero de 2014.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2014/1516

CVE-2014-1516